

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

33**MADRID**

URBANISMO

Distrito de Chamartín

Acuerdo del Pleno, de 26 de abril de 2017, por el que se aprueba definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de bar-restaurante en el edificio exclusivo situado en el paseo de la Castellana, número 260, promovido por “Restaurante La Máquina, Sociedad Anónima”, Distrito de Chamartín.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión (11/2017), ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de bar-restaurante encuadrada dentro del uso terciario recreativo, establecimientos para el consumo de bebidas y comidas, tipo III, en edificio exclusivo en el paseo de la Castellana, número 260, en el Distrito de Chamartín, promovido por “Restaurante La Máquina, Sociedad Anónima”.

El presente Plan Especial tendrá una vigencia indefinida, desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid».

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido con fecha 31 de mayo de 2017, un ejemplar del Plan de Ordenación Urbana aprobado al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo previsto en el artículo 65 de la citada Ley 9/2001.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 22 de junio de 2017.—La secretaria del Distrito de Chamartín, María Jesús Cárdenas Delgado.

(02/21.816/17)

